



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 53-2021-00663
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Garante: WENDY STEFANY CARVAJAL DE LA TORRE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placas **HEU-742**, Motor: K12MN1946432, CHASIS: MA3ZF62S4JAA86707, Línea: SWIFT DZIRE MT, Modelo: 2018, Color: PLATA, Marca: SUZUKI, Servicio PARTICULAR, Clase: AUTOMOVIL, Carrocería: SEDAN, en la cual funge como acreedor garantizado SCOTIABANK COLPATRIA S.A., con NIT: 860.034.594-1 y como garante WENDY STEFANY CARVAJAL DE LA TORRE identificada con C.C. N° 1.140.828.863.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad.

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante Resolución DESAJBAR21-19 de 18 de enero de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguiente dirección:

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 – 121 barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 – 3205411145 – 3207675354.

CUARTO: Reconocer al (la) Dra. (a) JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO como apoderado (a) de la parte demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

QUINTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26b1e058b59633708a298037a0c92cc120a9c3a5e2706e4ec659eaf3b0ac3295

Documento generado en 01/12/2021 03:37:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**